



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 470/2008
á, 18 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 349/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Texto del Estatuto y Normas Internas del Instituto de Investigación, Planificación y Capacitación Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 099/2007, de fecha 20/12/2007, se crea el IIPC del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009/2008 de fecha 18/03/2008, se aprueba el documento base del IIPC., y en el artículo 3° de la citada O.M., se instruye al IIPC remitir al Concejo Municipal el texto de las normas internas del Instituto para su aprobación.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 201 párrafo 1, establece que el Gobierno Municipal tiene potestad normativa y fiscalizadora.

Que, la Ley de Municipalidades, en su artículo 4, confiere a los Gobiernos Municipales la potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones, determinado así sus políticas y estrategias municipales.

Que, las instituciones públicas descentralizadas, son tipos institucionales, previstos y reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico para el sector público, en dependencia directa, de su ente creador, en el presente caso el Gobierno Municipal y dentro de su marco legal, debiendo además mantener responsabilidad personal por la administración de la institución, conforme a lo establecido en la Ley N° 118 y sus disposiciones reglamentarias.

Que, la Ley N° 118, en su artículo 59, párrafo 2, así como el D.S. 26115, del 16/03/2001, hacen referencia y establecen las bases para el sistema de administración de personal, en armonía con el Estatuto del Funcionario Público.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Estatuto del Instituto de Investigación, Planificación y Capacitación del Municipio de Santa Cruz de la Sierra (IIPC) en sus 35 artículos.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- Conformado que sea el Directorio del Instituto, este organismo tendrá competencias para conocer, considerar, aprobar y /o modificar el Reglamento Interno de Personal, Manual de Funciones.

En el plazo de 30 días a partir la presente, deberá conocer, aprobar y remitir al Concejo Municipal, para su consideración el Reglamento Interno del Instituto, el mismo que deberá guardar armonía con lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Hernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 1 DE 13
	ESTATUTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (IIPC) BOLIVIA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 470/2008 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008	

ESTATUTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (IIPC)

TÍTULO I MARCO GENERAL

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN- VISION – MISION- NATURALEZA - ATRIBUCIONES - DOMICILIO

Artículo 1º.- Del lugar y fecha de creación y su denominación.-

El "Instituto de Investigación, Planificación y Capacitación del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra", se constituye en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, mediante Ordenanza Municipal 099/2007, de fecha 20 de diciembre de 2007, aprobada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, dentro del marco del Plan Estratégico Municipal. Se podrá legalmente hacer referencia a la denominación del Instituto con su abreviatura "IIPC".

Artículo 2º.- Visión.-

A mediano y largo plazo del IIPC, deberá constituirse en un centro de altos estudios estratégicos, basado en Ciencias y Prácticas de Gobierno dirigidas a: la formación de gobernantes, líderes asesores tecnopolíticos y ciudadanos comprometidos con el quehacer público, para elevar su capacidad de gestión; generar un estrato tecnopolítico de la sociedad, con formación académica y práctica científica, que permita un análisis y comprensión heterogénea de las ciencias vinculadas a todos los ámbitos de la gestión pública.

Los recursos humanos capacitados por el Instituto, deberán impulsar la construcción de una ciudad ordenada y armónica, una ciudad con todos los sectores básicos de infraestructura y equipamiento urbano, una ciudad productiva, sustentable, donde todos sus habitantes se identifiquen y aprecien sus espacios y su imagen, una ciudad con un ambiente de participación y desarrollo de la cultura urbana

Artículo 3º.- Misión.-

La función básica que el Gobierno Municipal el Gobierno Municipal le asigna al IIPC, es propiciar actividades de formación académica y prácticas basadas en la teoría científica de la práctica y el juego social que académicamente son transversales a todas las ciencias tradicionales, que permita, elaborar planes y proyectos urbanos que el municipio cruceño requiere para su desarrollo

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 2 DE 13
	ESTATUTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (IIPC) BOLIVIA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 470/2008 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008	

sustentable y el fortalecimiento de su identidad, con bases científicas y de participación ciudadana. De acuerdo al Plan Estratégico

Artículo 4°.- Principios-

En concordancia con el artículo 7 de la Ley de Municipalidades N° 2028, los principios que sirven de fundamento para la creación y vigencia del IIPC, son:

- **De coordinación.-** Por el cual el IIPC al momento de ejercer sus propias competencias, deberán coordinar y articular sus planes programas y proyectos con los diferentes niveles de autoridad del Gobierno Municipal.
- **De planificación.-** Establece la necesidad de una visión de municipio. En concordancia con el artículo 18 19, de las normas básicas del Sistema Nacional de Planificación.
- **De transparencia.-** En todos los actos y usos de los recursos económicos del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra. Promueve el acceso a la información.
- **De eficiencia.-** Promueve la realización de sus objetivos y actividades en el marco de la eficiencia, eficacia y economía.

Artículo 5°- Directrices institucionales.-

Las actividades de formación académica del IIPC, descritas en el artículo 3°, basadas en la teoría y práctica científica del juego social, estarán orientadas fundamentalmente por las siguientes directrices:

- **De renovación.-** Toda vez que la cultura urbana ejerce fuerte impacto en las prácticas de trabajo de las instituciones, se hace necesario propiciar una renovación del pensamiento en los gobernantes, líderes y asesores tecnopolíticos, incorporando las técnicas y herramientas de la teoría y la práctica científica del juego social.
- **De transversalidad.-** El intercambio de posiciones entre las ciencias, se efectúa mediante un supralenguaje y una ciencia que se desplaza de manera transversal a todas las ciencias clásicas del conocimiento, denominada la teoría del juego social y teoría de la práctica, la cual hasta hoy está ausente, de las curriculas académicas tradicionales. A esto se denomina teoría de la transversalidad del pensamiento.
- **De liderazgo.-** Todo juego social se efectúa necesariamente a través de los líderes que son los conductores de los movimientos sociales. Estos líderes, gobernantes, asesores tecnopolíticos, mandos medio y ciudadanos, deben estar académicamente aptos para

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 3 DE 13
	ESTATUTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (IIPC) BOLIVIA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 470/2008 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008	

enfrentar exitosamente las nuevas y críticas variables del juego social contemporáneo.

Artículo 6°.- Naturaleza jurídica.-

El IIPC, queda constituido como una entidad descentralizada del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con las atribuciones inherentes a las personas de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión, técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, las cuales serán ejercidas de conformidad a la ley de municipalidades, normas vigentes y el presente estatuto.

Artículo 7°.- Atribuciones.-

I.- Las siguientes atribuciones son cada una de las facultades o poderes que el Gobierno Municipal le atribuye al IIPC, según las normas vigentes:

-) Proponer contenidos y alcances académicos de los cursos de formación.
-) Dotar a los gobernantes del marco teórico referencial y las herramientas prácticas, necesarias para una correcta planificación y gestión pública.
-) Realizar un seguimiento a las actividades de gobernantes y asesores, para verificar la adecuada aplicación de las herramientas recibidas.
-) Coadyuvar con gobernantes y asesores tecnopolíticos, en la interpretación y aplicación de la teoría y la práctica de gobierno y de las herramientas de gestión recibidas.
-) Elaborar un programa anual de actividades académicas.
-) Establecer relaciones con la institucionalidad llamada a propiciar la renovación del pensamiento de los gobernantes.
-) Establecer relaciones internacionales, para propiciar la cooperación en el proceso de capacitación de nuestros recursos humanos.
-) Sugerir modelos o adecuaciones a la estructura y funcionamiento del diseño de las oficinas del gobierno municipal.

II.- Facultades administrativas para administrar una empresa pública descentralizada

-) Adquirir bienes, muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, previo cumplimiento de las instancias legales y reglamentarias.
-) Recibir donaciones, aportes y legados, provenientes de cualquier persona natural o jurídica, previo cumplimiento de las instancias legales y reglamentarias.
-) Administrar y mejorar las propiedades y bienes de su dominio, constituyendo en ellos, por medio de contratos con otras personas, las obras y/o acciones necesarias para lograr sus fines, en el marco de la normativa vigente.
-) Contratar, seleccionar, nombrar y remover a sus funcionarios, así como contratar personal eventual y consultores externos, a excepción de su Secretario Ejecutivo que es designado por el Alcalde.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 4 DE 13
	ESTATUTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (IIPC) BOLIVIA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 470/2008 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008	

Artículo 8°.- Funciones.-

Las siguientes funciones son las tareas básicas que le corresponde realizar al IIPC, a sus órganos administrativos y sus RRHH.

-) Coordinar las acciones de planificación de actividades académicas
-) Coordinar, elaborar y acompañar la implantación de las actividades planificadas
-) Investigar, analizar, y difundir la información relativa a la ideología del pensamiento de la teoría y práctica del juego social
-) Proponer modelos de organización y funcionamiento de la estructura municipal

Artículo 9°.- Domicilio.-

El IIPC establece su domicilio en la jurisdicción del Municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 10°.- Objetivo General.-

El objetivo general del IIPC es el de generar; a corto mediano y largo plazo; recursos humanos con niveles de liderazgo, de dirección y de asesoría técnica, legal y política; altamente capacitados en ciencias y técnicas de gobierno, con aptitud y capacidad para producir herramientas de planificación y gobernanza, que permitan la prosecución y consolidación de un nuevo modelo de gestión municipal, que facilite la construcción de un municipio, productivo, seguro, competitivo, dinámico, con desarrollo humano, moderno, dinámico y actual.

Artículo 11°.- Objetivos Específicos.-

Los objetivos específicos propuestos están cimentados en cuatro líneas de trabajo:

-) Generar procesos de investigación y corrientes de pensamiento sobre un nuevo modelo de gobierno y de ciudad.
-) Impulsar los procesos académicos de formación de una alta dirección con capacidad de gobierno, apta para elaborar sus herramientas y gestiones de administración pública y enfrentar el juego social.
-) Proponer análisis y rediseños de la estructura gubernamental, para ajustarlos al nuevo proyecto social que elaboren los líderes y asesores tecnológicos.
-) Realizar seguimiento a la correcta aplicación de las herramientas de gestión utilizadas por los recursos humanos capacitados.
-) Brindar apoyo teórico práctico a los gobernantes y asesores en la implementación de la formación recibida al momento de planificar y ejecutar.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 5 DE 13
	ESTATUTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (IIPC) BOLIVIA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 470/2008 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008	

TÍTULO II DE LA CONFORMACION DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I ORGANOS JERARQUICOS DE DECISION

Artículo 12°.- Órganos e instancias jerárquicas de decisión.-

El IIPC cuenta con los siguientes órganos jerárquicos:

-) Directorio
-) Secretaría Ejecutiva

Artículo 13°.- Estructura orgánica.-

Orgánicamente el IIPC, responde a la siguiente estructura:

-) El Directorio, designado por el Alcalde y el Concejo
-) La Secretaría Ejecutiva, designada por el Alcalde y bajo la dirección del Directorio
-) En dependencia directa del Secretario Ejecutivo: la Asistencia de Directorio
-) El Consejo Consultivo (temático), a invitación del Directorio y/o Secretario Ejecutivo.
-) En dependencia del Secretario Ejecutivo: Las Asesorías de Comunicación y Jurídica.
-) En dependencia del Secretario Ejecutivo las siguientes Direcciones: Investigación, Académica, Interinstitucional y la Administración y Finanzas.

CAPÍTULO II DEL DIRECTORIO

Artículo 14°.- Conformación.-

El Directorio del IIPC, es un órgano colegiado y estará conformado por 5 miembros, de acuerdo al detalle que sigue:

-) Dos miembros designados por el Alcalde Municipal
-) Dos miembros designados por el Concejo Municipal
-) El Alcalde, es miembro nato.

Las personas designadas tanto por el Alcalde como por el Concejo para el directorio, no podrán ejercer función de servidores públicos del Gobierno Municipal.

Las designaciones efectuadas por el Concejo Municipal se adoptarán por simple mayoría de votos.

Secretario Ejecutivo del IIPC asistirá de manera obligatoria a todas las sesiones del Directorio, con derecho a voz, sin derecho a voto.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 6 DE 13
	ESTATUTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (IIPC) BOLIVIA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 470/2008 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008	

Artículo 15º.- Atribuciones y limitaciones.-

I.- El Directorio del IIPC tiene las siguientes **atribuciones**:

- a) Aprobar las políticas del IIPC.
- c) Aprobar normas administrativas para evaluar el funcionamiento del IIPC
- d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico Reglamento Interno, Ordenanzas Municipales y disposiciones legales vigentes.
- e) Aprobar todo proyecto de modificación de estatutos para ser elevado al Concejo Municipal.
- f) Designación y remoción del Auditor Interno
- g) Modificación del Reglamento Interno de Personal, Manual de Funciones y Reglamento Interno. Este último debe ser puesto en consideración de Concejo para su aprobación.
- h) Aprobar la Memoria Anual y el Balance de Gestión.
- i) Aprobar el POA y el Presupuesto del IIPC
- j) Aprobar resoluciones, vinculadas a la competencia del IIPC

Las decisiones y resoluciones que adopte el Directorio, tendrán carácter vinculante al interior de la estructura orgánica del IIPC.

II.- El directorio tiene las siguientes limitaciones:

-) No podrá contraer obligaciones financieras que comprometan, más allá del presupuesto anual operativo de la institución.
-) No podrá disponer de la propiedad de los bienes patrimoniales, darlos en garantía o asignarles un uso diferente al que han sido destinados.
-) Tomar determinaciones o formular declaraciones en nombre del Gobierno Municipal.

Toda disposición contraria al presente artículo es nula de pleno derecho.

Artículo 16º.- Presidencia, Vicepresidencia y Secretaria del Directorio y de las Sesiones.-

El Alcalde es Presidente nato del Directorio.

Un miembro delegado del Concejo es Vicepresidente nato del Directorio.

El Secretario Ejecutivo del IIPC, asume las funciones permanentes de Secretario del Directorio.

Las sesiones de Directorio serán dirigidas por su presidente, en ausencia de éste por su Vicepresidente y en ausencia de ambos, por un miembro del directorio delegado por el Presidente.

Artículo 17º.- Sesiones Ordinaria del Directorio. Competencias, Convocatoria, Quórum y Votos necesarios.-

I.- El Directorio de manera obligatoria deberá llevar a cabo un mínimo una sesión ordinaria, al mes, teniendo **competencia** para tratar los siguientes temas:

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 7 DE 13
	ESTATUTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (IIPC) BOLIVIA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 470/2008 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008	

- a) Aprobación de la memoria anual, balance general y estado de resultados
- b) Designación y remoción del auditor interno.
- c) Responsabilidad de los Directores si las hubiere.
- d) Aprobación y Modificación del Reglamento Interno de Personal, Manual de Funciones y Reglamento Interno
- e) Aprobación del POA y el Presupuesto del IIPC.

II.- La **convocatoria** deberá realizarse de manera escrita con cuatro días de anticipación por medio de oficio escrito o mensaje electrónico.

III.- Existirá **quórum** en las sesiones ordinarias con la presencia de cuatro quintos (4) miembros del Directorio.

IV.- Las decisiones serán adoptadas con el **voto** de la mayoría de los miembros presentes. Todas las votaciones serán nominales, debiendo constar expresamente en actas de sesión cada voto emitido por cada asistente, conforme a reglamento.

Artículo 18°.- Sesiones Extraordinarias del Directorio. Competencias, Convocatoria, Quórum y Votos necesarios.-

I.- El Directorio podrá llevar a cabo cuantas **sesiones** extraordinarias, mensuales sean requeridas, las cuales podrán realizarse a convocatoria del Presidente y/o a solicitud de tres (3) Miembros del Directorio, teniendo **competencia** para tratar los siguientes temas:

- a) Aprobar el Reglamento Interno del Personal y manual de Funciones.
- b) Aprobar el Reglamento Interno, acorde a lo establecido en el presente Estatuto y elevarlo a consideración del Concejo Municipal
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno, las demás normas internas del Instituto, las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales vigentes.
- c) Aprobar todo proyecto de modificación de estatutos para ser elevado al Concejo Municipal.
- d) Cualquier otro que sea propuesto por el Directorio

II.- La **convocatoria** deberá realizarse de manera escrita mediante oficio o mensaje electrónico con 48 horas de anticipación.

III.- Existirá **quórum** en las sesiones extraordinarias con la presencia de tres quintos (3) del Directorio.

IV.- Las decisiones serán adoptadas con el **voto** de la mayoría de los miembros presentes. Todas las votaciones serán nominales, debiendo constar expresamente en actas de sesión cada voto emitido por cada asistente, conforme a reglamento.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 8 DE 13
	ESTATUTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (IIPC) BOLIVIA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 470/2008 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008	

Artículo 19.- Remuneración.-

Los directores percibirán una dieta por cada sesión completa asistida, a fijarse conforme a reglamento.

Artículo 20°.- Funciones del Secretario en el Directorio.-

I.- El Secretario Ejecutivo en calidad de Secretario del Directorio del IIPC, tendrá las siguientes responsabilidades en el Directorio:

-) Convocar a Sesión de Directorio.
-) Elaborar el Orden del Día
- a) Dirigir de manera personal la elaboración de las resoluciones y las actas en coordinación con el Presidente del Directorio.
- a) Refrendar las actas y resoluciones.

Artículo 21°.- De las actas.-

De manera obligatoria se levantará un acta numerada cronológicamente, por cada sesión sea ordinaria o extraordinaria, realizada, en la cual se deberá dejar constancia del voto nominal realizado puesta en consideración del directorio en la sesión inmediatamente posterior a su realización. En caso de aprobación deberá ser suscrita.

En caso de negativa a firmar, dentro de la sesión del Directorio, el Secretario Ejecutivo adendará y suscribirá, a la misma una aclaración en la que se deja constancia del motivo por el que un director se niegue a suscribir dicha acta.

Bajo responsabilidad del Secretario Ejecutivo, se llevarán los archivos de las actas suscritas.

Toda solicitud de una copia legalizada de un acta, deberá, realizarse por escrito. La copia autenticada deberá llevar la firma y sello del Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO III SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 22°.- Jerarquía y representación legal.-

Dentro del marco legal, el estatuto, los reglamentos y demás disposiciones, el Secretario Ejecutivo se constituye en el representante legal y la máxima autoridad ejecutiva del Instituto de Investigación, Planificación y Capacitación (IIPC), debiendo responder por sus acciones ante el Directorio. Todos los funcionarios del IIPC, estarán bajo dependencia directa del Secretario Ejecutivo, con excepción del auditor interno.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 9 DE 13
	ESTATUTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (IIPC) BOLIVIA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 470/2008 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008	

Artículo 23º.- Nombramiento y remoción.-

- 1) De conformidad a la Ordenanza Municipal 009/2008, del 18 de Marzo de 2008, el Secretario Ejecutivo (M.A.E.) del IIPC será designado y removido por el Alcalde Municipal.
- 2) En caso de ausencia temporal, renuncia, muerte o inhabilitación del Secretario Ejecutivo del IIPC, el Alcalde Municipal nombrará a un interino en tanto se designe al titular del cargo.

Artículo 24º.- Atribuciones.-

El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al IIPC ante toda persona natural o jurídica, pública o privada
- b) Proponer, coordinar y dirigir las actividades académicas
- c) Proponer, coordinar y dirigir las relaciones institucionales e internacionales.
- d) Supervisar y aprobar las actividades administrativas emergentes de las tres direcciones anteriores.
- e) Fiscalizar y aprobar las actividades financieras.
- f) Promocionar y relacionar al IIPC con organismos y entidades externas, para cooperación e intercambio técnico, en las áreas de capacitación, investigación y planificación urbana.
- g) Proponer al Directorio, para su aprobación, las políticas, estrategias, planes y convenios referidos al desarrollo del IIPC.
- h) Presentar al Directorio, para su consideración y aprobación, el POA y el presupuesto anual del IIPC y sus estados financieros.
- i) Cuando sea requerido, apoyar al Gobierno Municipal en la verificación de la correcta aplicación de las herramientas de gestión al momento de formular y actualizar los Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal.
- j) Promover y lograr un adecuado nivel de participación de las instituciones y de la comunidad en los procesos de planificación municipal.
- k) Proponer, ejecutar y controlar el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto anual, proponiendo al Directorio los ajustes y/o modificaciones al presupuesto que considere pertinentes.
- l) Planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos y las actividades técnicas, socio-educativas, económicas, financieras y administrativas del IIPC.
- m) Controlar la implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría interna y externa.
- n) Rendir informes cuatrimestrales de avance de gestión e informe final referente al grado de ejecución del POA.
- o) Presentar los informes que le sean requeridos por las instancias superiores;
- p) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, las políticas generales y operativas, los reglamentos, los manuales y las normas administrativas.
- q) Evaluar el desempeño del personal del IIPC y adoptar las medidas administrativas que correspondan.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 10 DE 13
	ESTATUTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (IIPC) BOLIVIA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 470/2008 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008	

- r) Revisar y firmar toda la correspondencia que emita la Secretaría Ejecutiva.
- s) Firmar contratos, convenios, cheques y otros instrumentos negociables según reglamento interno del presente Estatuto y visar los comprobantes de ingreso y egreso del IIPC.
- t) Previa consideración de los antecedentes y el cumplimiento de los trámites pertinentes, autorizar los viajes de los ejecutivos y/o técnicos del IIPC.
- u) Informar periódicamente al Directorio sobre las actividades institucionales desarrolladas.
- v) Realizar periódicamente reuniones de trabajo con el personal del IIPC, para analizar los resultados institucionales.
-) Desarrollar las demás funciones necesarias en el ámbito de su competencia.
-) Asistir a las sesiones de Directorio como Secretario.
-) Dirigir la elaboración y archivo de las actas y resoluciones del directorio.

CAPÍTULO IV CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 25°.- Concejo Consultivo, conformación, sesiones y competencias.-

-) El Consejo Consultivo del IIPC es un órgano colectivo de consulta temática, que se conformará a invitación del Directorio y/o del Secretario Ejecutivo.
-) Estará constituido, por ciudadanos con experiencia reconocida en los temas a tratar, sean estos ex autoridades municipales, departamentales o universitarias; personalidades tanto a nivel nacional como internacional, y sea con el objeto de formular opinión sobre materias comprendidas en la competencia y atribuciones del IIPC.
-) La selección para la invitación a las personas naturales para conformar el Consejo Consultivo deberá guardar armonía con la temática municipal en consulta.
- a) Las conclusiones y sugerencias del Consejo Consultivo, tendrán carácter de recomendación para el Directorio o Secretario Ejecutivo y no así un carácter vinculante.
- b) Los servicios prestados por los miembros de este Consejo Consultivo serán retribuidos de acuerdo a reglamento a aprobarse.
- c) Se deberá aperturar un registro de los miembros del Consejo Consultivo, en el cual obligatoriamente será archivado la hoja de vida actualizada en la que se fundamente y documente su formación y experiencia en los temas consultados.

Artículo 26°.- Sesiones.-

- a) El Consejo Consultivo podrá sesionar las veces que sea necesario.
- b) El orden del día deberá ser temático en armonía con la especialidad de los consultores invitados.
- c) La convocatoria podrá realizarse mediante mensaje electrónico o vía telefónica, con 24 horas de anticipación.
- d) El Secretario Ejecutivo es Presidente nato del Consejo Consultivo.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 11 DE 13
	ESTATUTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (IIPC) BOLIVIA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 470/2008 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008	

Artículo 27°.- Actas.-

Por cada sesión del Consejo Consultivo se levantará un acta, la cual deberá ser suscrita por los asistentes y archivada temáticamente y cronológicamente, bajo responsabilidad del Secretario Ejecutivo.

TÍTULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I DEL PATRIMONIO

Artículo 28°.- Activo, Patrimonio Institucional y su disposición.-

- I.- El activo patrimonial del IIPC, está constituido por:
 - a) Todos los bienes muebles e inmuebles registrado por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, o adquiridos en favor del Instituto de Investigación, Planificación y Capacitación.
 - a) Las donaciones, aportes y legados, provenientes de cualquier persona natural o jurídica, previo cumplimiento de las instancias legales y reglamentarias.
 - a) Los beneficios que obtengan de su propio patrimonio y los ingresos que perciba por la realización de sus actividades;
 - a) Todos los ingresos monetarios, bienes y aportes materiales percibidos por cualquier concepto.
 - a) Toda la producción intelectual desarrollada por el IIPC y debidamente registrados los Derechos de Autor.

- II.- Los bienes de dominio público para su disposición se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Municipalidades artículo 86°.

CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 29°.- Presupuesto Operativo

Estará determinado por la asignación presupuestaria que fije anualmente el Gobierno Municipal, así como por los convenios, aportes, donaciones y legados que el IIPC pudiera recibir.

Artículo 30°.- Administración de los recursos.-

De conformidad a su naturaleza de entidad descentralizada, el IIPC administrará sus propios bienes y recursos, conforme a lo establecido por las Normas Básicas de Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 12 DE 13
	ESTATUTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (IIPC) BOLIVIA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 470/2008 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008	

Artículo 31°.- Control gubernamental.-

La programación y organización de actividades, su ejecución, y el control de gestión del IIPC, se llevará a cabo de acuerdo con las directrices del conjunto de normas que conforman el Régimen Nacional de la Administración y Control Gubernamental.

**CAPÍTULO III
PERSONAL DEL INSTITUTO**

Artículo 32°.- Incompatibilidad.-

La designación de los miembros del Directorio y del Secretario Ejecutivo del IIPC, quedan sometidas a la incompatibilidad de parentesco consanguíneo hasta el 4º grado y afinidad 2º grado descritos en el artículo 113 de la ley.

Artículo 33°.- Régimen laboral.-

La administración de los RR.HH contratados para la administración de los servicios públicos a cargo del IIPC, se encuentra sujeta al Estatuto del Funcionario Público y sus Reglamentos.

Artículo 34°.- Selección de personal ejecutivo.-

El personal ejecutivo será seleccionado mediante convocatoria pública y concurso de méritos, aplicándose criterios de selección previamente establecidos; con excepción de los funcionarios de libre nombramiento, que son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para el Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo, Asesores, y Directores del instituto como requisito previo a ser designados y/o seleccionados, así como para mantenerse en el cargo, deberán cumplir de manera obligatoria con la aprobación con alta ponderación los programas de capacitación a los que fueren sometidos y en especial aquellos orientados a la adquisición de las herramientas de gestión en ciencias y técnicas de gobierno, que programe e imparta el instituto.

**CAPÍTULO IV
MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

Artículo 35°.- Modificación del estatuto.-

El presente estatuto podrá ser modificado parcial o totalmente, cuando así lo estime conveniente el Directorio. Para el efecto el Directorio deberá aprobar el proyecto de modificación que será elevado y puesto en consideración del Concejo Municipal.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 13 DE 13
	ESTATUTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (IIPC) BOLIVIA	
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 470/2008 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008	

CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.-

Todos los bienes adquiridos por el IIPC antes de la aprobación del presente Estatuto, pasarán a formar parte de sus bienes patrimoniales y serán administrados conforme a lo establecido en el artículo 30° del presente.

Disposición Transitoria Segunda.-

La documentación generada en este período por el IIPC será considerada válida, en el marco de los objetivos de su competencia.

Disposición Transitoria Tercera.-

El IIPC en representación del Gobierno Municipal, promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes inalienables e inembargables del Archivo Histórico Municipal.

... O ...